Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2014.

Autos y Vistos:

En atención a lo solicitado, teniendo en cuenta las tareas desarrolladas a fs. 254/274 vta., y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6°, incs. a, b, c, y d; 7°, 9°, 14, 40 y concordantes de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de los doctores Francisco Javier Romano y Carlos Alberto Fazzolari, en conjunto, en la suma de veintisiete mil pesos ($ 27.000).

Asimismo, en relación con el escrito de fs. 425/429 vta., teniendo en cuenta lo previsto por el citado art. 6° —régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja—, se fijan los honorarios de los doctores Mario Jorge Orts y Francisco Javier Romano, en conjunto, en la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado montos que —en su caso— deberá ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales

-//-

-//-beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese y devuélvanse.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI